

ACUERDO N°166/2018

En sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras c), e) y f), 81 letra a), del DFL N° 2, de 2009, de Educación, el Acuerdo N°81/2017, y la Resolución Exenta N°2 de 2018, que lo ejecuta, ambos del Consejo Nacional de Educación y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Acuerdo N°81/2017, de 6 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Finning Ltda., fundado en la causal del artículo 81, letra a) del mencionado DFL N°2, de 2009 de Educación, con mérito en la determinación de los organizadores de la institución de no continuar desarrollando su proyecto educativo, lo que implica el incumplimiento de sus fines.
- 2) Que, por el mismo Acuerdo, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación que la solicitud de revocación de reconocimiento oficial produjera sus efectos no antes del 1 de enero de 2019, con el exclusivo objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los estudiantes del Centro de Formación Técnica Finning Ltda.
- 3) Que, mediante Decreto Exento N°314, de 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación decretó la revocación del reconocimiento oficial y eliminación del registro correspondiente al Centro de Formación Técnica Finning Ltda., a contar del 31 de diciembre de 2018, lo que fue publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2018.
- 4) Que, ejerciendo el Consejo, la atribución de la letra f) del artículo 87 del DFL N°2 de 2009 de Educación, se ha constatado la existencia de algunos alumnos de las carreras de Técnico Nivel Superior en Electromecánica de Maquinaria Pesada y de Técnico Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, que aún no han culminado sus procesos de titulación, restándoles, según el caso, alguna de las actividades definidas por la institución para la obtención de su título, actividades que, de acuerdo con el Centro de Formación Técnica concluirían todas dentro del primer semestre del año 2019.
- 5) Que la propia institución, por carta de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida al Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, solicita a dicha Secretaría de Estado la ampliación del plazo para efectos del cierre voluntario de la institución, hasta el 31 de mayo de 2019, "...a objeto de maximizar el número de egresados a titular, y que a la fecha mantienen alguna actividad pendiente del proceso de titulación."
- 6) Que, entonces, resulta necesario aplazar la fecha fijada para la revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Finning Ltda., con el fin de permitir el término de actividades de los alumnos de las carreras de Técnico Nivel



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

Superior en Electromecánica de Maquinaria Pesada y de Técnico Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, informados por la institución, para que concluyan su formación. Al respecto, resulta prudente que dicho aplazamiento sea, al menos, por un semestre académico completo, a fin de que sea posible concluir los procesos de titulación pendientes y los trámites administrativos derivados de ellos y del cierre de la institución.

- 7) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de revocación de reconocimiento oficial de instituciones en licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de los alumnos matriculados en la institución, así como la administración de los procesos de titulación pendientes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

Solicitar al Ministerio de Educación posponer la fecha de la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Finning Ltda. hasta el término del primer semestre de 2019, con el único objetivo de permitir la finalización de los procesos de titulación pendientes en la institución.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 26 DIC 2018

Resolución Exenta N° 436

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 97° al 102° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 166/2018, mediante el cual se acordó solicitar al Ministerio de Educación posponer la fecha de la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Finning Ltda. hasta el término del primer semestre de 2019, con el único objetivo de permitir la finalización de los procesos de titulación pendientes en la institución, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 166/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°166/2018

En sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras c), e) y f), 81 letra a), del DFL N° 2, de 2009, de Educación, el Acuerdo N°81/2017, y la Resolución Exenta N°2 de 2018, que lo ejecuta, ambos del Consejo Nacional de Educación y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Acuerdo N°81/2017, de 6 de diciembre de 2017, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Finning Ltda., fundado en la causal del artículo 81, letra a) del mencionado DFL N°2, de 2009 de Educación, con mérito en la determinación de los organizadores de la institución de no continuar desarrollando su proyecto educativo, lo que implica el incumplimiento de sus fines.
- 2) Que, por el mismo Acuerdo, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación que la solicitud de revocación de reconocimiento oficial produjera sus efectos no antes del 1 de enero de 2019, con el exclusivo objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los estudiantes del Centro de Formación Técnica Finning Ltda.
- 3) Que, mediante Decreto Exento N°314, de 17 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación decretó la revocación del reconocimiento oficial y eliminación del registro correspondiente al Centro de Formación Técnica Finning Ltda., a contar del 31 de diciembre de 2018, lo que fue publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2018.
- 4) Que, ejerciendo el Consejo, la atribución de la letra f) del artículo 87 del DFL N°2 de 2009 de Educación, se ha constatado la existencia de algunos alumnos de las carreras de Técnico Nivel Superior en Electromecánica de Maquinaria Pesada y de Técnico Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, que aún no han culminado sus procesos de titulación, restándoles, según el caso, alguna de las actividades definidas por la institución para la obtención de su título, actividades que, de acuerdo con el Centro de Formación Técnica concluirían todas dentro del primer semestre del año 2019.
- 5) Que la propia institución, por carta de fecha 17 de diciembre de 2018, dirigida al Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, solicita a dicha Secretaría de Estado la ampliación del plazo para efectos del cierre voluntario de la institución, hasta el 31 de mayo de 2019, "...a objeto de maximizar el número de egresados a titular, y que a la fecha mantienen alguna actividad pendiente del proceso de titulación."
- 6) Que, entonces, resulta necesario aplazar la fecha fijada para la revocación de reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Finning Ltda., con el fin de permitir el término de actividades de los alumnos de las carreras de Técnico Nivel Superior en Electromecánica de Maquinaria Pesada y de Técnico Nivel Superior en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria Pesada, informados por la institución, para que concluyan su formación. Al respecto, resulta prudente que dicho aplazamiento sea, al menos, por un semestre académico completo, a fin de que sea posible concluir los procesos de titulación pendientes y los trámites administrativos derivados de ellos y del cierre de la institución.
- 7) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de revocación de reconocimiento oficial de instituciones en licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de los alumnos matriculados en la institución, así como la administración de los procesos de titulación pendientes.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

Solicitar al Ministerio de Educación posponer la fecha de la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Finning Ltda. hasta el término del primer semestre de 2019, con el único objetivo de permitir la finalización de los procesos de titulación pendientes en la institución.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- Centro de Formación Técnica Finning Ltda.	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>5</u>
-------	----------

